



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO EXENTO N° 6124 / VALLENAR, 20 NOV. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el Artículo 5 y 12 de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, lo establecido por la Ley 20.305 y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009, lo establecido en la Ley 20.589, Que otorga al personal de Atención Primaria de Salud que indica, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, Art. Transitorio.

CONSIDERANDO

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por la Sra. Electra Lourdes Marcoleta Asís, Rut: 5.624.094-2 de Fecha 23 de Octubre de 2013.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley
3. El certificado N° 64627, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Electra Lourdes Marcoleta Asís tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 24.15%.
4. Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponderables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley.
5. Decreto 1631 de fecha 21 de Agosto de 2014, Ilustre Municipalidad de Vallenar, el cual pone término al nombramiento de Doña Electra Lourdes Marcoleta Asís.

DECRETO

1. Concédase a la Sra. Electra Lourdes Marcoleta Asís, Rut: 5.624.094-2 un Bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley 20.305/2008 por un Valor de \$60.181 (sesenta mil ciento ochenta y un pesos) mensual.
2. Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la Republica, a contar del mes de Diciembre de 2014, correspondiente al mes siguiente de la total tramitación del Decreto que lo concede. Dicho bono se devengara a contar del día 25 de Agosto de 2014.
3. El valor del Bono se reajustara en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los Servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, mas interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.
5. Tómese la debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

NANCY E. FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN H. TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DITRIBUCION:
-Finanzas Salud Municipal